

minencia y teniente en la forma segun  
el mandado que se especifica en el expresado  
do titulo de diez y seis de mayo de mil e tresien-  
tos ochenta y seis; el qual mando se entien-  
da con lo que por el tiempo que lo sintiere, sin  
poder ser removido, como asi lo declaro, por  
el mencionado Sr. Bartolome de Alarcos  
Abila y Penabaz con Jurta causa aprovada  
y vuelta por el Tribunal competente segun  
esta en su fuero: Y mandando tambien al  
Consejo de Justicia, Real Audiencia, Cavalleros Escr-  
denos, Oficiales, y Hombrages buenos de las mrs. pro-  
curad, que luego que con esta mi carta  
se han requerido juntos en su Ayuntamiento  
y precediendo hallaran unimiento formal  
se queden y hacen por el dicho Sr. Gonzalo  
de Guebara y sus sucesores que sintieren

---

